



## RESOLUCIÓN EXENTA SS N° 43

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SS/N°47 Y DEROGA PARCIALMENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA SS/N°965, AMBAS DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

Santiago, 1 ENE. 2012

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las facultades que me confieren los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 109, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, de Salud; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo N°93, de 2010, de Salud; y lo previsto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta SS N°47, de enero de 2011, publicada en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2011, se estableció la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y se derogaron las Resoluciones SS/N°453y SS/N°541, de 2009 y 2010, respectivamente.
2. Que el 20 de junio de 2011, mediante Resolución Exenta SS/N°965, se modificó la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, establecida por la citada Resolución Exenta SS/N° 47.
3. Que, luego de un período de evaluación de la estructura y modelo de gestión de la Intendencia de Prestadores y en virtud de la próxima publicación de normas legales que otorgan nuevas atribuciones a esa Intendencia, resulta necesario introducir las modificaciones que permitan realizar una mejor gestión de los ámbitos de competencia asignados

legalmente a dicho órgano, creándose nuevas unidades que administren, de forma integral, las funciones a cargo de esa Intendencia.

4. Que el nuevo modelo permitirá una gestión más oportuna y especializada en la acreditación y certificación de prestadores de salud; en la fiscalización regular y extraordinaria de las materias asignadas por ley; en el tratamiento interno de reclamos y mantención y actualización de registros y en el apoyo técnico a los procesos internos y de interpretación de normas y buenas prácticas del sector regulado.
5. Que, por otra parte, en la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales ha sido necesario crear una nueva unidad, que tendrá a su cargo, de manera exclusiva, en el diseño y la implementación de un modelo de supervisión basada en riesgos al interior de dicha Intendencia.
6. Que, por último, el nombre de la actual Unidad de Atención de Usuarios Región Metropolitana y Coordinación de Agencias Regionales, será reemplazado por el de Unidad de Coordinación Regional y Gestión de Usuarios.
7. Que en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley,

#### **RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta SS/N°47, de enero de 2011, de esta Superintendencia, del siguiente modo:

- a) **REEMPLÁZASE** el numeral 1° del acápite I, "La SUPERINTENDENCIA DE SALUD", por el siguiente:

**1°.- La SUPERINTENDENCIA DE SALUD** se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes Unidades:

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Intendencia de Prestadores de Salud;
- Fiscalía;
- Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Unidad de Asesoría Médica;
- Unidad de Desarrollo Corporativo;
- Unidad de Auditoría Interna;
- Unidad de Coordinación Regional y Gestión de Usuarios.

- b) **AGRÉGASE** un nuevo punto 7.- al numeral 2° del acápite I, "**DE LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**":

**7.- Unidad de Supervisión de Riesgos:** Encargada de diseñar, desarrollar y coordinar el modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Intendencia, mediante el apoyo a las unidades de fiscalización, teniendo como responsabilidad diseñar, elaborar e implementar en el tiempo, las metodologías de análisis y evaluación de riesgos del Fonasa



y las isapres. Asimismo, esta Unidad tendrá a su cargo la ejecución del proceso de Supervisión Extra Situ, implementará la revisión In Situ y emitirá los informes ejecutivos del proceso. Adicionalmente, deberá velar por la calidad de la información operacional y financiera que las aseguradoras envían a la Intendencia.

c) **REEMPLÁZANSE** el numeral 3º del acápite I, "**DE LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**", por lo siguiente:

**1.- Unidad de Acreditación:** Encargada de la gestión para la acreditación de prestadores institucionales y de las acciones tendientes a otorgar la autorización de las entidades acreditadoras tanto al momento de su instalación como de las autorizaciones complementarias que éstas requieran durante su funcionamiento.

Asimismo, será la unidad encargada de desarrollar estrategias que permitan el apoyo a los prestadores de salud en el proceso de acreditación, llevando a cabo, entre otras, las actividades de capacitación y difusión, ejecución y revisión de convenios con el Ministerio de Salud. Además, tendrá a su cargo la sistematización de los resultados de los procesos de acreditación, para la generación de instrumentos de apoyo técnico.

**2.- Unidad de Fiscalización:** Encargada de la fiscalización de las diversas obligaciones de los prestadores institucionales en el proceso de acreditación y del cumplimiento de normas por parte de las entidades acreditadoras que digan relación con la mantención de las condiciones verificadas al momento de su autorización y respecto de los procesos de acreditación que llevan a cabo.

Además, será la encargada de tramitar los reclamos y llevar a cabo las fiscalizaciones que se requieran por incumplimientos a la prohibición de condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo, según lo dispone la Ley N°20.394 y de tramitar los reclamos y efectuar las fiscalizaciones que se requieran en las materias reguladas por la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes. Estará encargada, asimismo, de la tramitación de los procedimientos de sanciones respecto de las infracciones que se detecten.

**3.- Unidad de Apoyo Operativo:** Se encargará de la gestión del proceso de mediación establecido en la Ley N°19.966 y de mantener el Registro de Prestadores Individuales de Salud.

**4.- Unidad Técnico Asesora:** Encargada de entregar asesoría técnica a los diferentes procesos de la Intendencia, asesorando al Intendente(a) en las interpretaciones técnicas necesarias, que digan relación con el Sistema Nacional de Acreditación. En este sentido, será la Unidad que presidirá el Comité de Interpretación de Normas de la Intendencia, debiendo relacionarse con las demás Unidades para el cumplimiento de sus fines.

Será a su vez, la unidad encargada de la administración y actualización del Observatorio de Buenas Prácticas a cargo de la Intendencia.

**5.- Unidad de Gestión y Apoyo Informático:** Encargada de coordinar el soporte informático que requiere la gestión de los diversos



procesos de la Intendencia. Asimismo, será la encargada de identificar y analizar las áreas de riesgo mediante el uso sistemático de la información y la encargada de la gestión interna, monitoreando el cumplimiento de los indicadores comprometidos y respondiendo a los requerimientos que se realicen a la Intendencia según la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**6.- Unidad de Apoyo Legal:** Encargada de realizar las acciones de coordinación y soporte en materias de índole legal, brindando apoyo al Intendente(a) y a las Unidades de Apoyo Operativo y Técnico Asesora, teniendo a su cargo la redacción de la normativa que se le requiera. Deberá, además, efectuar el seguimiento de los convenios para la mantención del Registro de prestadores individuales.

2.- **DERÓGASE** la letra c) del acápite I de la Resolución Exenta SS/N°965, de junio de 2011, de esta Superintendencia.

3.- **REEMPLÁZASE** el título contenido en la letra e) del acápite I de la citada Resolución Exenta SS/N°965, por el siguiente:

**"11°.- DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN REGIONAL Y GESTIÓN DE USUARIOS, la que tendrá a su cargo:"**

4.- **DÉJASE** establecido que los cambios en la dependencia de las unidades y en las denominaciones de las mismas, en ningún caso implican modificaciones en la remuneración que corresponda a los funcionarios que formen parte de las referidas unidades.

5.- **DÉJASE** establecido, asimismo, que la Resolución Exenta SS/N°47 modificada, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido alterado por la presente resolución.

**Anótese, comuníquese, publíquese en el portal web institucional y archívese.**



**LUIS ROMERO STROOY**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**FBV/MABL/MSV/LRR**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Señor Director del Fondo Nacional de Salud
- Señores Gerentes de isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Fiscalía
- Departamento de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Desarrollo Corporativo
- Unidad de Gestión Integral de Atención de Usuarios
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Asesoría Médica
- Unidad de Coordinación de Agencias